CONTRATO Nº

3 (1 (72015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

	2.	3.	4.	
	6.	7.	8.	F 1 - 4-4
Pág. 1 d	de 1/9		į	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Contrato No.	3 0 5
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
	and the second s
Proceso de Contratación	No.009/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	QUINBERLAB S.A.
Nit:	800005736-7
Representante Legal:	VIVIANA ANDREA QUINTANA PEREA
Dirección:	CALLE 67 No.5-42
Teléfono:	3484310
Correo electrónico:	ventas@quinberlab.com.co QUINBERLAB@ETB.NET.CO
Objeto del contrato: Valor IVA INCLUIDO	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018. MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS
	MCTE. (\$1.208.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de será hasta el 30 de Junio de 2018 y los equipos en apoyo tecnológico deben estar en funcionamiento en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Los bienes deberán ser entregados en el Almacén No. 6 del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Que el Hospital Militar Central conto con la disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual por la suma de
VIGENCIAS FUTURAS 2015, 2016, 2017 y 2018.	NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000), para la vigencia 2015 (\$290.000.000), 2016 (\$3.600.000.000), 2017 (\$3.700.000.000) y 2018 (\$2.000.000.000)



USO EXCLUSIVO DEL BOSPITAL MILITAR CENTRAL.

incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los recursos de la vigencia 2015 están respaldados con el Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORID, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central.

Los valores para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

122

23

24

25

26

27

28

199

30

31

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, la Señora VIVIANA ANDREA QUINTANA PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.253.988 de BOGOTÁ D.C., en calidad de Representante Legal de QUINBERLAB S.A., con NIT. No. 800005736-7, constituida mediante Escritura Pública No. 3.274 de Notaria 5 de Bogotá D.C. del 13 de Abril de 1.987, aclarada por Escritura Pública No.3.776 del 29 de Abril de 1.987, inscrita el 7 de Mayo de 1.987, bajo el No. 210.637 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: "QUINBERLAB LIMITADA"., certifica que por Escritura Pública No. 5436 de la Notaria 48 de Bogotá D.C. del 10 de Octubre de 2011, inscrita el 18 de Octubre de 2011, bajo el No. 01520990 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: QUINBERLAB LIMITADA., por el de: QUINBERLAB S.A., certifica que por Escritura Pública No. 5436 de la Notaria 48 de Bogotá D.C. del 10 de Octubre de 2011, inscrita el 18 de Octubre de 2011, bajo el No. 01520990 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: QUINBERLAB S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 29 de Octubre de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 20554DIGE-SSAA-UADT-LACL de fecha 21 de Julio de 2015, la Señora Coronel (RA) BLANCA REINA CAMACHO, Subdirector de Servicios Terapéutico (e), y Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y terapéutico, la Señora IVONNE LÓPEZ LÓPEZ, Coordinadora Área Laboratorio Clínico, solicitaron al

/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General Hospital Militar Central, autorización inicio proceso licitatorio para la adquisición del material, reactivos e insumos que el Laboratorio Clínico requiere para su funcionamiento. Los elementos solicitados se encuentran contemplados en el plan de compras de 2015. El Laboratorio necesita que estos elementos ingresen a

la Institución, a partir del 01 de Noviembre de 2015, y con vigencias futuras de 2016, 2017 y hasta

AÑO	PRESUPUESTO
2015 APALANCAMIENTO NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$290.000.000,00
2016	\$3.600.000.000,00
2017	\$3.700.000.000,00
2018	\$2.000.000.000,00

junio de 2018.

2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 559 del 10 de Septiembre de 2015, requiere la "Adquisición de reactivos e insumos para el laboratorio clínico del Hospital Militar Central". Proceso con Vigencias Futuras 2016-2018; \$290.000.000 de apalancamiento 2015; \$3.600.000.000 de Vigencia 2016; \$3.700.000.000 de vigencia 2017 y \$2.000.000.000 de vigencia 2018, Estudio Previo tramitado por medio de oficio No. 20554DIGE-SSAA-UADT-LACL del 21 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T (e), Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y Líder de Área de Laboratorio Clínico. NOTA: Se modifica el certificado inicial de valor (\$10.090.000.000) cuya fecha inicial era 29 de julio de 2015, de acuerdo a oficio No.24635DIGE-SSAA- UADT DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000). 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 DE 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO. SIIF No. 78815 de fecha 26 de Agosto 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.020.833.333,00), expedidos por el Jefe de Presupuesto (e) del Hospital Militar Central. VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No. 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 318, Ponencia No.047 de fecha 28 de Octubre de 2015, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000).VIGENCIA

2 3 4

6 7

9

11

13

15 16

18

21 22

20

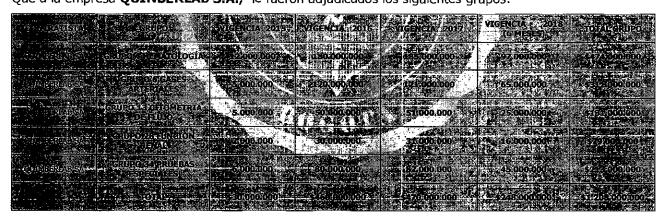
2324

2526

27 28

29

FUTURA 20156-2018. 8. Que mediante Resolución No.942 de fecha 29 de Octubre de 2015, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que como consta en el Acta No.356 de fecha 26 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo la respectiva audiencia de Subasta Inversa, siguiendo el procedimiento para tal fin y demarcado en Artículo 2.2.1.2.1.2.4, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 380, Ponencia No.058, de fecha 04 de Diciembre de 2015, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE **2018.**", por valor de (\$8.725.000.000,00), y Liberar el Presupuesto no Comprometido en el Proceso de Selección por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$865.000.000,00). 12. Que mediante Resolución No. 1141 del 04 de Diciembre de 2015, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009 de 2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018", por valor de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.725.000.000,00), 13. Que a la empresa QUINBERLAB S.A., le fueron adjudicados los siguientes grupos:



14. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 15. Que mediante oficio No.36570DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 7 de Diciembre de 2015, el Señor PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO. Área de Planeación y Selección, envío a la DRA. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO, Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas maestras y ofertas del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009-2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018", para que se adelante la minuta y firma de los respectivos contratos. 16. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL

2

3

5

6

8

9

11

12

13

14

15

16

17

18

10

20

21

22

23

24

25

26

27

128

29

30

REVISION

9. 5 de 18

3. 4.

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018". CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el anexo técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009 de 2015, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **El HOSPITAL**, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.208.000.000,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA **<u>DE PAGO:</u>** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **PAGOS** PARCIALES, en moneda legal colombiana, dentro de los Sesenta días (60) siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada al almacén y radicación de los siguientes documentos. 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b)

A

Recepción a satisfacción del bien. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes** y entrada al **Almacén** 6 del HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.013-36709-9 de BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A., señalada por ELCONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO. SIIF No. 78815 de fecha 26 de Agosto 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.020.833.333,00), expedidos por el Jefe de Presupuesto (e) del Hospital Militar Central. VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO. Para el presente contrato se realiza la siguiente imputación presupuestal 1) VIGENCIA 2015, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000,00). 2) VIGENCIA 2016, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$460.000.000,00). 3) VIGENCIA 2017, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$470.000.000,00). VIGENCIA 2018, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$248.000.000,00), para un total de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MCTE, (1.208.000.000,00) IVA INCLUIDO. <u>CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR</u> DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 30 DE JUNIO DE 2018 y los equipos en apoyo tecnológicodeben estar en funcionamiento en unplazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA.8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las

2

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2.1

25

26

27

28

20

30

Pág: 7-de-18

obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 9.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.2. Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 9.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 9.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.11. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.15. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.9.16. Para efectos de la firma del presente contrato, el Representante Legal deberá acercarse de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato serála COORDINADORA DEL ÁREA LABORATORIO CLÍNICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones

erotentar obtekte na erom

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo, d) Exigir la buena calidad y correcto suministro de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los

2

3

5

6

7

8

0

10

11

12

13

14

115

16

17

18

19

20

21

122

23

124

25

26

27

28

29

30

ONTRATO Nº /2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

1. Pág. 9 de 18 3. 4. 5. 6. 7. 8.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015.EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Cincuentapor ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Veinticuatro (24) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Trescientos (300) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o sinlestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA **QUINTA.- SANCIONES**: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Jey y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL

A CONTROL OF THE CONT

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendariopara proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los

2

3

1

5

6

7

8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

125

26

27

28

29

30

	٠.					,	į.		
R	ŀ	¥	ı	•	ı	ι	,	٦	ŧ,

2013 3.M.FOR 30DA31A 1NVERSA NO. 003-2013	Fag. 11 c		1.3.	. 4.
	5.	 ό.	7	8,
Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al mo	mento de esta	blecer los ries	gos se deben	tener en
cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.				
ANALYSIS DE DEFOSS VESTILLE DE LETTOS	rón.			1

				ANÁ	LISI	S DE	RIES	GO Y	/ FO	RMA DE MITIGAC	ZIÓN								
	Mr. Karling		Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar);	de la	Probabilidad	Tmpacto	Calificación	horidad	44 quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementad os		acto wés arnie	del	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	-echa estimada	Fecha en que se completa el tartamiento/control	Monitore revisión	8.5.
1	GENERAL CENTRAL STATE	EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRA!	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la dudad de Bogotá	1	1	SEC. 2	2 C S C C C C C C C C C C C C C C C C C	Gere nte y Super visor	Ejecución del contrato	N/A	Coordina cón con las autorida des compete ntes de Bogotá D,C	Dura nte la esecu ción del proce so
2	GENERAL	CONTRATACIÓN	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contratista	El HOSPITAL MILTTAR CENTRAL realizará el estudio del sector que permita estimar los cosos del futuro contrato	1	2	BAJO	SI	Comit é técnic o y econ ómico estru ctura dor	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepció n de los bienes a los precios a que hayan sido adjudica dos sin reajuste de precios	Dura nte el proce so de contr atació
3	ESPECIFICO	EJECUCION	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4		ALTO	Contratista	Se deberá vigilar la TRM para lo cual se establece que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM presenta una variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entraran a estudiar la posibilidad de modificar los precio de común acuerdo	1	2	Original	SI	Contratista y y super visor del contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratis ta y supervis or del contratos deberán informar de la ocurrenci a del hecho	Dura nte la ejecu ción del contr ato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su líquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO



3

4

5

8

9

11

12

13

14

15

16

17

18

10

20

21

22

23

25

26

i27

128

29

3()

31

TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Doce (12) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA OUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL.

Páq: 13 de 18 CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se

relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k)Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones.N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P)Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la **2 1** DIC 2015 ciudad de Bogotá D.C.\a los

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

NO LINCOL AND GRAND TRANSPORTED IN

VIVÍAÑA ANDREA QUINTANA PEREA

Representante Legal

QUINBERLAB S.A.

POR EL CONTRATISTA

Revisó:

Corone MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

Dra. DENYS ADIELA ORVIZ ALVARADO

Jefe Oficina Asesora Juridio

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ

Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Dr. ALEXANDER MESA MESA Ipirección General

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

11 12

13

15

16

17

18 19

20

21 22

23

24 25

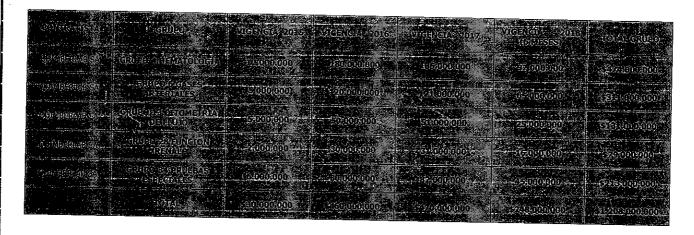
26

28

29

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



GRÜI	Q 3) HEMATOROGI	A ii			
10 - 11 E V	CODIGO INTERNO HOSPITAL MILITAR CENTRAL	UNSPSC	Desgripcion del Bien o Servicto	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA/ PRESENTAGION
87	1229605125	41116008	HEMOGRAMA IV y/o V GENERACION	Kit de reactivos necesarios para el procesamiento de los cuadros hemáticos en equipo automatizado	PRUEBA

	EQUIPO Y REACTIVOS OE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 4. Un (1) equipo automatizado con tecnología : citometría de flujo y/ o laser y/o Impedancia eléctrica y/ o método óptico
	Capacidad mínima de 80 muestras a bordo
	Debe tener estación de muestras para urgencias y/o prioritaria
	El equipo debe utilizar código de barras para lectura de los tubos de muestra.
	Debe contar con conexión bidireccional al sistema de información del laboratorio hasta el repor final de los resultados
	Debe permitir carga continua de muestras.
	Debe tener sensor de nivel de reactivo.
EQUIPO PRINCIPAL DE HEMATOLOGIA EN APOYO	El equipo debe garantizar la copia de seguridad de resultados y controles
TECNOLOGICO	El equipo debe mostrar fecha de reactivos, informando de manera visual su vencimiento.
	El equipo debe mostrar graficas de Levey Jennings
	Dición de pasar la muestras en modo abierto y cerrado. El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben ser realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre que sea requerido por el laboratorio
	Mínimo el reporte de 26 parámetros.
	Equipo nuevo o un (1) año máximo de uso.
	Debe contar con su respectivo monitor, CPU e impresora
EQUIPO BACK UP	Un (1) equipo colocado como back-up, que respalde el equipo principal en caso de falla tecnológica, que maneje la misma tecnológica y que utilice los mismos insumos y reactivos que equipo principal. Con su respectivo monitor, cpu e impresora.
	Reactivos listo para su uso, en equipo automatizado.
	Los lotes de reactivos se deben garantizar como mínimo seis meses.
EACTIVOS	Los lotes de controles se deben garantizar como mínimo dos meses.
	Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de reactiv de controles, calibradores y auto mantenimientos.
	En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar deberán ser dadas en reposición.
ONTROL DE CALIDAD	El control de calidad interno debe ser independiente (tercera opinión), de uso diario para contro y monitoreo de la precisión del proceso analítico hasta el resultado final. Debe suministrar su correspondiente software que permita el ingreso, análisis y la comparación interlaboratorios en tiempo real. Los controles independientes o de tercera opinión deben ser como mínimo de dos niveles en rango dinámico con base en una matriz humana para las pruebas solicitadas. Solo se aceptara usar controles internos de la casa comercial, en las pruebas para las que no existan en el mercado controles de tercera opinión.

		SION	
Pág. 15 o	e ₂ 18 -	3.	3
Ž.	6.	7.	Χ.
		1	

Ò

[3.4

	Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo (soluciones de lavado).
CONSUMIBLE	Debe garantizar los insumos necesarios hasta la obtención de los resultados como son agua estéril para reconstitución de controles, puntas, viales para separación y conservación de muestras, copillas y demás insumos necesarios para procesar la prueba, además del papei para impresión y tinta de las impresoras.
	Debe ser multitarea con la posibilidad de acceder o imprimir los datos en cualquier momento, incluso cuando el sistema está analizando otra muestra.
GENERALIDADES	Fuera del computador que utiliza el equipo. Se debe instalar (01) computador con (monitor, cpu y teclado) para manejar el registro de control de calidad y poder validar los resultados.
	El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS que garantice mínimo 30 minutos de energía. Para asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica y regular los cambios de fluido eléctrico.

4 2				QUIMBERLAB SA					14 3 (34) - Ale
			OLOGIA \$ 474.000.000	1845 July 2 2	PRECIO	DE REF	ERENCIA	QUIMBE	RLAB
No. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL PEEN O SERVICIO®	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR UNITA	IVA	YR, UNIT. CON IYA	% DESCUENTO CUARTO LANCE	VALOR
87	1229605125	41116008	HEMOGRAMA IV y/o V GENERACION	PRUEBA	2.584	0	2.584	2%	2.333,35
	TOTAL PREC	IO DE REFERI	ENCIA GRUPO 4 HEMAT	DLOGIA	2.584	0	2.584	0 7	- 2.333

GRUPO 6. GA	SES ARTERIALES				. Ma
No. ITEM	CODIGO INTERNO LAOSPITAL MILITAR CENTRAL	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA E. PRESENTACION
95	1229605757	41116003	GASES ARTERIALES	Ion selectivo, calibración líquida sin tanque de gas, electrodos libres de mantenimiento	PRUEBA

	Número de equipos :res(3): uno (1) como principal,uno (1) como back up para ser ubicado en el laboratorio clínico central y uno (1) instalado en el área de cirugia y/o unidades de cuidados intensivos.					
	Equipos totalmente automatizados					
	Deben tener lectores de códigos de barras					
	Software en español					
	Volumen de muestra máximo requerido 80 UI(unidades internacionales) para muestras de neonatos.					
	Manejo total automatizado de muestras con resultados máximo en 90 segundos					
	Adaptadores para atrapar coágulos y para analizar micro muestras.					
	Inicio y mantenimientos auto programable.					
QUIPO PRINCIPAL DE GASES ARTERIALES EN	Metodología con procesamientos de BG (PH, PO2, PCO2, SO2 y THB), ISE (electrolitos Na+k+iCa2, CL), MSS lactato (ácido láctico) y glucosa					
APOYD TECNOLOGICO	Debe contar con conexión bidireccional al sistema de información del laboratorio hasta el reportinal de los resultados					
	Ion selectivo, calibración liquida sin tanque de gas, electrodos libres de mantenimiento.					
	Equipo con capacidad de auto procesar controles de calidad.					
	El equipo debe mostrar graficas de Levey Jennings					
	El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben se realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre que sea requendo por el laboratorio.					
	El equipo debe garantizar la copia de seguridad de resultados, calibraciones y controles					
	Equipos nuevo o con un (1) año máximo de uso.					
	Debe incluir impresora inmersa dentro del equipo					
EQUIPO BACK UP	Equipo colocado como back-up en el laboratorio dínico, que respalde el equipo principal en cas de falla tecnológica, que maneje la misma tecnología y que utilice los mismos insumos y reacti que el equipo principal.					
	Reactivos listo para su uso, en equipo automatizado.					
REACTIVOS	Los lotes de reactivos controles y calibradores se deben garantizar por mínimo seis meses.					
KLAC 11403	Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de react de controles, celibradores y auto mantenimientos.					
	El equipo debe garantizar la estabilidad de los reactivos abordo					

		n.		QUIMBERLAB S		n (94) Falic			
	GRUPO	6 GASES AR	TERIALES \$311.0	00.000 ·	PRECIO	DE REF	ERENCIA	QUIMB	ERLAB
	CODIGO LINTERNO	WUNSPSC.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO!	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. ¥UNIT.	TVA	VR. Unit: Con IVA	% DESCUENTO LANCE ONCE	VALOR
95	1229605757	41116003	GASES ARTERIALES	PRUEBA	6.044	0	6.044	2%	4.742,83
	TOTAL PRECIO	DE REFERENC	IA GRUPO 6 GASE	S ARTERIALES	6.044	0	6.044		4.742,83

4 4	O 13 CTOMETŘÍA T	E FLUJO		THE TAX SECTION OF THE SECTION OF TH	
	CODIGO INTERNO PHOSPITAL MILITAR CEUTRAL	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Caracteristicas Necesarias Requeridas	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION
160	1229620117	41116010	CD19/CD 20/CD45	CITOMETRIA DE FLUJO	PRUEBA
161	1229620019	41116010	CD3/CD4/CD8	CITOMETRIA DE FLUJO	PRUEBA
162	1228405091	41116010	HLA B 27 POR CITOMETRIA	CITOMETRIA DE FLUJD	PRUEBA

on the terms of the ty	UIPD Y REACTIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPD 13. Características citómetro de flujo de última tecnología, 1 o 2 láser digital, ubicado en el laboratorio de inmunología clínica. Adecuaciones para la colocación del equipo (TEMPERATURA) El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben ser realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre que sea requerido por el laboratorio					
UN (1) E Q UIPO CITOMETRO DE FLUJO	Deben incluirse en el valor de la prueba los siguientes consumibles Buffer de lisis, buffer de limpieza, buffer de corrido, controles internos, tubos para montaje de Citometria según requerimiento de la prueba, hojas impresión y tinta, control de calidad interno, un juego de pipetas y todos los que se requieran de acuerdo a los reactivos y equipo ofertado. Las determinaciones de CD4/CD8/CD3 y de CD19/CD20 deben ser sobre población de células CD45.					
	LAS PRUEBAS ENUNCIADAS DEBEN REALIZARCE EN EL MISMO EQUIPD.					
REACTIVO5	Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de reactivo de controles, calibradores y auto mantenimientos.					
	En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar deberán ser dadas en reposición.					

GROP	рта (сттомі	ETRIA DE FLU	30 \$131.000.000		PRECIO	DE REFE	RENCIA	QUIMBER	LAB SA
ITEM.	PAC V CODIGO SINTERNO	CODIGO UNSESC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. UNIT.	īva	VR. UNIT. CON IVA	% Descuento Ofertado	valor
160	1229620117	41116010	CD19/CD Z0/CD45	PRUEBA	184.231	0	184.231	2%	180.546,38
161	1229620019	41116010	CD3/CD4/CD8	PRUEBA	120.000	0	120.000	2%	117.600,00
162	1228405091	41116010	HLA B 27 POR CITOMETRIA	PRUEBA	90.000	D	90.000	2%	88.200,00
TOTA	AL PRECIO DE	REFERENCIA	GRUPO 13 CITOM	ETRIA DE FLUJO	394.231	0	394.231	· .:	386,346

Ģ

\$13

įΙώ

:28

:-3-1

GRUP	0 28, FUNCTON REN	AL.			1. 1 ₁ . 2. 41 2 .
No. 14 UEM	CODIGO INTERNO HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACION
265	1228405168	41116138	TIRAS REACTIVAS PARA ORINA	Para ser utilizadas en equipo Automatizado	UNIDAD

ESPECIFICACIONES DEL I	EQUIPO Y REACTIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 28.
	Equipo totalmente automatizado
	Todas las muestras y pruebas deben ser procesadas en un solo equipo
	Capacidad mínima de 100 tiras por hora
	Debe tener estación ce muestras para urgencias y/o prioritaria
	El equipo debe utilizar código de barras para lectura de los tubos cónicos de muestra.
	Manejo de diferentes tamaños de tubos de muestras o adaptadores para cantidades pequeñas de muestra.
	Debe contar con conexión bidireccional al sistema de información del laboratorio hasta el reporte final de los resultados
EQUIPO AUTOMATIZADO PARA FUNCION RENAL	Estabilidad de la calibración mínimo de catorce días (14)
	Automuestrador (mínimo 5 muestras por rack) de carga continúa.
	Sistema automatizado para la determinación del pH, leucocitos, nitritos, parámetros químicos (proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, sangre, densidad y aspecto urinario).
	El equipo debe garantizar la copia de seguridad de resultados, calibraciones y controles
	El equipo debe mostrar fecha de reactivos, informando de manera visual su vencimiento. El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben ser realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre cue sea requerido por el laboratorio. Debe contar con su respectivo monitor, teclado, cou e impresora
	Equipo nuevo o máximo un año de uso
EQUIPO BACK UP	Equipo colocado сото back-up, que respalde el equipo principal en caso de falla tecnológica, que maneje la misma tecnológia y que utilice los mismos insumos y reactivos que el equipo principal. Con su respectivo tedado, monitor, cpu e impresora.
	Reactivos listo para su uso, en equipo automatizado.
	Los lotes de reactivos controles y calibradores se deben garantizar por mínimo seis meses.
REACTIVDS	Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de reactivo de controles, calibradores y auto mantenimientos.
	En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar deberán ser dadas en reposición.
CONTROL DE CALIDAD	El control de calidad interno debe ser independiente (tercera opinión), de uso diario para control y monitoreo de la precisión del proceso anaitico hasta el resultado final. Debe suministrar su correspondiente software que permita el ingreso, análisis y la comparación interlaboratorios en tiempo real. Los controles independientes o de tercera opinión deben ser como mínimo de dos niveles en rango dinámico con base en una matriz humana para las pruebas solicitadas. Solo se aceptara usar controles internos de la casa comercial, en las pruebas para las que no existan en el mercado controles de tercera opinión.
	Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo (soluciones de lavado).
CONSUMIBLES	Debe garantizar los insumos necesarios hasta la obtención de los resultados como son agua estéril para reconstitución de controles, puntas, viales para separación y conservación de muestras, copillas, tubos para el procesamiento de orinas y demás insumos necesarios para procesar la prueba), además de papel para impresión y tinta de las impresoras.
CONSUMERES	Fuera del computador que utiliza el equipo. Se debe instalar (01) computador con (teciado, monitor y cpu) pare tener el registro de controi de calidad y poder validar los resultados.
	El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS que garantice mínimo 30 minutos de energía. Para asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica y regular los cambios de fluido eléctrico.

			ŵ	QUIMBERLAE	SA			4	
	GRUPO	28. FUNCIO	N RENAL \$79.000.	000	PRECID D	E REFE	RENCIA	QUIMBER	LAB SA
NO. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACION	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT. CON IVA	% DESCUENTO OFERTADO	VALOR
265	1228405168	41116138	TIRAS REACTIVAS PARA ORINA	UNIDAD	1.281	0	1.281	2%	1.255,38
TO	TAL PRECIO O	E REFEREN	CIA GRUPO 28 FUN	CION RENAL	1.281	0	1.281	·	1.255

1
→.
8.

GRUR	34. PRUEBAS ESPEC	IALES .			
	GODIGO INTERNO FIOSPITAL MILITAR GENTRAL	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION
327	1229620368	41116000	PROCALCITONINA	ENSAYO INMUNOENZIMATICO	PRUEBA
328	1227650101	41116000	DIMERO D	ENSAYO INMUNOENZIMATICO	PRUEBA
329	122800S133	41116000	CLOSTRIOIUM DIFFICILE TOXINA A/B	ENSAYO INMUNOENZIMATICO	PRUEBA

ESPECIFICACIONES DEL	EQUIPO, REACTIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 34.
	Equipo totalmente automatizado con tecnología de medición por método inmunoenzimático.
	Todas las muestras y pruebas deben ser procesadas en un solo equipo
	Capacidad mínima de 4 muestras a bordo
	Incluye software de procesamiento y lavados.
EQUIPO EN APOYO	El equipo debe utilizar código de barras para lectura de los tubos de muestra (automático o manual)
TECNOLOGICO	Debe contar con conexión unidireccional y/o bidireccional al sistema de información del laboratorio hasta el reporte final de los resultados.
	El equipo debe venir abierto para programar e incluir todas las pruebas según elección.
	El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben ser realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre que sea requerido por el laboratorio.
	Debe contar con su respectivo monitor, teclado, cpu e impresora Estos elementos puedenvenir integrados al equipo
	Reactivos listo para su uso, en equipo automatizado.
	Los lotes de reactivos controles y calibradores se deben garantizar por mínimo seis meses.
REACTIVOS	Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de reactivo de controles, calibradores y auto mantenimientos.
	En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar deberán ser dadas en reposición.
	Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo (soluciones de lavado).
CONSUMIBLES	Oebe garantizar los insumos necesarlos hasta la obtención de los resultados como son agua estéril para reconstitución de controles, puntas, viales para separación y conservación de muestras, copillas y demás insumos necesarios para procesar la prueba), además del papel para impresión y tinta de las impresoras.
GENERALIDADES	El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS que garantice mínimo 30 minutos de energía. Para asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica y regular los cambios de fluido eléctrico.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá 2 1 DIC 2015 D.C., a los

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

Mayor (RA) MARÍA EUGENIA MICAN B.

Evaluador Económico

POR EL CONTRATISTA

VIVIANA ANDREA QUINTANA PEREA

Representante Legal

QUINBERLAB S.A.

32

28

29

30

2

11

13

19

20

21

22

23

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL